**ADENDA No. 3**

(ARTICULO 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)
Proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC- IMCY- 004-2024.

El Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en uso de sus atribuciones legales, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, ha determinado iniciar el respectivo proceso de contratación de mínima cuantía contenido en el Decreto 1082 de 2015, para la contratación del objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".**

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y estando dentro del término para modificar la invitación pública, describe a continuación los motivos para modificarlos:

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA.

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)"

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY., adelanta el presente proceso, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, y da inicio al mismo publicando los estudios previos e invitación pública el día diecisiete (17) de septiembre del año en curso. Producto de revisión posterior se hace necesario modificar la invitación pública, en lo relativo a la Capacidad Jurídica – Requisitos Habilitantes Generales-literal C).

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en aras de salvaguardar los principios de la actuación contractual (transparencia y selección objetiva), realizará la correspondiente publicación en el SECOP II., del presente documento que hace parte integral del proceso

Que teniendo en cuenta lo anterior se

ESTABLECE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que la LIMITACION A CONVOCATORIA A MIPYMES relacionada en el aviso limitación de la convocatoria a MiPymes del proceso de MC-IMCY-004-2024 será de manera **DEPARTAMENTAL** y con empresas que tengan un mínimo de registro en cámara de comercio de 3 años, esto según lo establecido en la invitación publica del presente proceso y de las solicitudes de limitación a nivel departamental recibidas por dos empresas mediante la plataforma secop ll en el plazo establecido en el cronograma.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso de Mínima Cuantía N° MC-IMCY-004-2024, conforme los plazos establecidos en la ley que garanticen el debido proceso para los interesados a participar.

**ADENDA No. 3**

(ARTICULO 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)
Proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC- IMCY- 004-2024.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**JOHN SEBASTIAN ECHEVERRY COLLAZOS**
Gerente IMCY.

Proyectó y elaboró: Cristian Cifuentes - Abogado contratista